

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, revocatoria de poder, otorgamiento de poder y aportan inventario y avalúo. Queda para proveer.

Palmira (V), 27 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
RADICACIÓN No. 2022 - 88 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 762

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que la solicitud de revocatoria y otorgamiento de poder por parte de los intervinientes LUIS ENRIQUE LENIS SIERRA y ANA MIRYAM SARMIENTO se encuentra ajustada a las disposiciones del artículo 76 del CGP, el cual establece que el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque **o se designe otro apoderado**; este Despacho judicial tendrá por revocado el poder inicial y procederá a reconocer personería jurídica al abogado RICARDO PALMA LASSO.

Ahora bien, como quiera que se había fijado fecha de inventario y avalúo para el día 6 de junio de 2023, y en su momento oportuno la mandataria judicial de la señora ADRIANA VALENCIA GARCIA coadyuvado por el apoderado judicial EFREN ROJAS SANCHEZ de los señores LUIS ENRIQUE LENIS SIERRA y ANA MIRYAM SARMIENTO allegaron el Inventario y avalúos, **pero sin firma** por parte de este ultimo mandatario judicial, el mismo se AGREGARA AL EXPEDIENTE sin consideración alguna, y procederá a fijar nueva fecha en la cual las partes de COMUN ACUERDO y PREVIO a la nueva fecha de audiencia, por escrito presentaran los inventarios y avalúos, distinguiendo, que bienes son activos y pasivos de la herencia o bienes sociales del causante MAURICIO LENIS SARMIENTO.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por revocado el poder al abogado EFREN ROJAS SANCHEZ, en la presente sucesión (Art. 76 C. G. P).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado RICARDO PALMA LASSO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.984.644 de Pasto y T.P. No. 160.012 del C.S.J, como apoderado Judicial de los señores LUIS ENRIQUE LENIS SIERRA

y ANA MIRYAM SARMIENTO para los fines contemplados en el memorial poder que se adjunta.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados intervinientes – *KERLI MARYORI RODRIGUEZ REYES* y *RICARDO PALMA LASSO* - para que dé **COMUN ACUERDO**, y **PREVIO** a la nueva fecha de audiencia, por escrito presenten los inventarios y avalúos, distinguiendo, que bienes son activos y pasivos de la herencia o bienes sociales del causante MAURICIO LENIS SARMIENTO.

CUARTO: FIJAR el día 25 de junio de 2023 a las 9 a .m. para que tenga lugar la DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS en la presente sucesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 501 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído; esto es, por estado.

El juez

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35051880e9016247468eb3f7643543b095efc86c393b79794870abdf83de4fd4**

Documento generado en 29/06/2023 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>